

Informe Legal N°011-2020

Estimados clientes y amigos,

Les alcanzamos el informe tributario preparado por el CPC Luis Alberto López Corimaya quien forma parte de nuestra Área Tributaria; referido las últimas modificaciones tributarias mediante la resolución de Superintendencia N°065-2020 a través del cual se amplían las medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de emergencia nacional y ampliación del aislamiento social obligatorio publicada el día 30 de marzo y vigente a partir del día 31 de marzo 2020.

Desde el 16 de Marzo se han estado publicando normas dando facilidades a la empresa y en el cumplimiento de obligaciones tributarias postergando la presentación y pago de la Declaración Jurada Anual 2019 a fines de Junio y principios de Julio, así mismo también se amplió el plazo de presentación y pago para la declaración del mes de Febrero hasta abril 2020; sin embargo con la última ampliación del periodo de emergencia hasta el 12 de Abril 2020 el plazo de presentación de la declaración del mes de Febrero se ha prorrogado hasta el mes de Junio 2020 y se ha incluido la ampliación del plazo de las declaraciones de impuestos correspondientes a los meses de marzo y abril 2020 hasta junio del 2020.

Mediante el Decreto de Urgencia N°033-2020 se ha dado un subsidio de apoyo al empleador del 35% del sueldo hasta un tope de S/ 1,500 en base a la data proporcionada por la SUNAT que es la declaración de enero 2020 presentada en febrero de la planilla electrónica – Plame.

No están comprendidos aquellos empleadores que tenga deudas en cobranza coactiva mayores a 5 UIT del 2020. Para esto el empleador deberá proporcionar a través de la clave SOL el CCI de la cuenta de la empresa.

También se ha publicado la Resolución Ministerial N°124-2020-EF/15 que aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE vigente desde el 25 de marzo 2020 el crédito es del rango de S/30,000 hasta S/90,000.

Teniendo en cuenta lo expuesto, detallo los nuevos cronogramas de vencimiento de las Declaraciones Juradas Mensuales, Declaración Jurada Anual 2019, Planilla Electrónica PLAME, Libros Electrónicos del Registro de Ventas y Registro Compras y la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT).

1. La declaración y pago de impuestos correspondiente al mes de febrero 2020 con respecto al IGV-Renta se ha prorrogados hasta el mes de junio de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

2. Las declaraciones y pagos mensuales de la planilla correspondiente al mes de febrero 2020 utilizando el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N°0601 se debe presentan el mes de abril de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	17 de abril de 2020	20 de abril de 2020	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020	23 de abril de 2020	24 de abril de 2020

3. Se prorrogan también la presentación del Registro de Ventas y compras electrónicos del mes de febrero hasta el mes de junio conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC				
	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020

4. La declaración y pago de impuestos correspondiente al mes de marzo y abril 2020 con respecto al IGV-Renta y planilla utilizando el PDT, Planilla

Electrónica PLAME se ha prorrogado hasta el mes de junio, de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020 (1)	03 de junio de 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020
Abril 2020 (1)	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020

También se está considerando la declaración del ITAN bajo este cronograma de vencimiento; para lo cual se deben tener definidos los saldos de la Declaración Jurada Anual 2019.

Se prorroga también hasta el 29 de mayo, el plazo para presentar la Declaración Jurada Anual de operaciones con terceros (DAOT) regulada por el Reglamento aprobado por la Resolución de Superintendencia N°024-2002-SUNAT y normas modificatorias que, según la normativa respectiva, tiene originalmente un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020.

5. La Declaración jurada Anual 2019 también ha sido prorrogado su presentación desde fines de junio y principios de Julio de acuerdo al cronograma de vencimientos publicado

Fecha de Vencimiento	Jun-20				Jul-20						
	24	25	26	30	1	2	3	6	7	8	9
Ultimo Dígito de RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	BUC/NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC

Lima, 31 de marzo 2020